

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

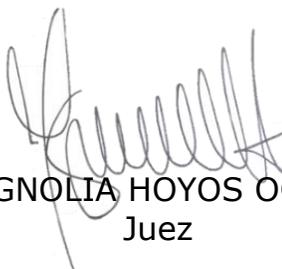
Rad. 1100131-10-027-2021-00589-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta la notificación por aviso al ejecutado, en cuanto en las documentales remitidas (c. digitales 17, 18 y 19), se advierte incompleta la dirección del juzgado y el formato carece de fecha de diligenciamiento (art. 291 y 292 CGP).

Notificado personalmente el ejecutado del mandamiento de pago conforme el acta visible a folio 95 (c. digital 20), se concede el término de ejecutoria de la presente providencia para que acredite el derecho de postulación en cuanto a demostrar calidad de abogado u otorgar poder a profesional del derecho, quien deberá recorrer el traslado de la demanda o coadyuvar el escrito arrimado a fl. 71 c. digital 18. (art. 74 CGP).

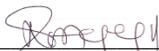
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 114 FECHA 19-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

DG